

**Asesoría General de Gobierno**

**Decreto Acuerdo N° 1083  
RATIFICASE CONVENIO DE  
IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE UTILIZACION DE TARJETAS  
DE COMPRA PARA COMEDORES ESCOLARES**

San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Septiembre de 2010.

VISTO: El Expediente Letra «M» N° 6014/2010, caratulado: «MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL S/PROYECTO DE INCORPORACION DE MODALIDAD DE EJEC. DE TRANFERENCIAS BANCARIAS (TARJETA DE COMPRA) COMEDORES ESCOLARES P.I.O.» mediante el cual se propicia la implementación del servicio de utilización de tarjetas de compra para Comedores Escolares y sus Anexos; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las disposiciones del Anexo I del Decreto Acuerdo N° 715 de fecha 29 de Abril de 2005, se establecen las distintas modalidades para la ejecución de los subprogramas alimentarios.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 945 de fecha 21 de Septiembre de 2009, se implementó como modalidad operativa las «Tarjetas de Compra» destinada a los beneficiarios del Subprograma Pro Familia, logrando agilizar los mecanismos de acreditación de fondos para la adquisición de mercaderías básicas alimentarias por parte de los responsables de los mismos, fomentando el desarrollo de las economías de pequeños comercios locales, ferias, emprendimientos productivos, entre otros.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 890 de fecha 19 de Julio de 2010, se modifica el Decreto Acuerdo N° 715, con el objeto de adecuar la normativa para permitir la implementación del Servicio de Utilización de «Tarjetas de Compra» para Comedores Escolares en los Subprogramas Alimentarios Pro Igualdad de Oportunidades y Crecer Sano.

Que en el mismo instrumento legal se implementa la modalidad de «Transferencias Bancarias» en los casos de personas afectadas por enfermedades graves o de largo tratamiento pertenecientes al Subprograma Pro Familia.

Que, mediante Decreto Acuerdo N° 592 de fecha 16 de Abril de 2008, se aprobó el «Contrato de Vinculación entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca y el Banco de la Nación Argentina Agente Financiero de la Provincia de Catamarca».

Que de acuerdo a la cláusula Primera 1.2. n) de dicho Contrato la entidad bancaria está designada como caja única y obligada para la prestación del servicio de «pago de cualquier beneficio social, subsidio, etc., y por cualquier medio, modalidad y/o especie que disponga pagar La Provincia, preferentemente utilizando medios electrónicos de pagos, o bien a través de Tickets o Vales o el otorgamiento a los destinatarios de Tarjetas Prepagas».

Que asimismo, surge del Anexo A del Contrato mencionado que el Comité Integral resulta encargado de consensuar, acordar y asesorar sobre aspectos del contrato de vinculación.

Que de acuerdo a la tramitación verificada en autos han tomado participación los organismos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social con injerencia en la ejecución de los programas alimentarios cuyas modalidades son previstas en el Convenio de implementación del Servicio de Tarjetas de Compra para Comedores Escolares.

Que, en consonancia con los antecedentes reseñados y la normativa aplicable en materia de contrataciones, resulta que la aprobación del convenio que se propicia para la implementación del servicio que permite dar operatividad a las modalidades ejecutoras de los programas alimentarios, deviene de una obligación ya asumida con anterioridad entre el Gobierno de la Provincia y el Banco de la Nación Argentina, aprobada oportunamente por el correspondiente instrumento legal.

Que sin perjuicio de ello, el Banco de la Nación Argentina, es una entidad autárquica del Estado Nacional por lo que resulta aplicable el artículo 25° inciso a) del Decreto Acuerdo N° 2248/08 que establece el procedimiento de contratación de libre elección por negociación directa.

Que, a fs. 121/123, la Asesoría legal del Ministerio de Desarrollo Social emite Dictamen N° 298/10 y el Representante Titular del Comité Integral de Colaboración Mutua por la Provincia de Catamarca se expide a fs.136.

Que, la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete emitiendo Informe C.G. N° 2613/10.

Que la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas emite Dictamen N° 24/10 y Asesoría General de Gobierno: Dictamen A.G.G. N° 423/10.

Que, el presente Instrumento Legal se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el

Artículo 149 de la Constitución Provincial.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°. Ratifícase, en todas sus partes, el «Convenio de Implementación del Servicio de Tarjeta de Compra para Comedores Escolares» y sus VII Anexos, el que como Anexo «E» pasa a formar parte integrante del presente Instrumento Legal y del Contrato de Vinculación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el Banco de la Nación Argentina.

ARTICULO 2°. Apruébase la Contratación Directa de Libre Elección por Negociación Directa Artículo 98°, inciso b), apartado 1) de la Ley N° 4938 y del Artículo 25° del Reglamento Parcial N° 2, aprobado por Decreto Acuerdo N° 2248/08 y adjudícase al Banco de la Nación Argentina la prestación del Servicio de Tarjetas de Compras para Comedores Escolares, por las causas expuestas en el exordio.

ARTICULO 3°. Dése previamente a la implementación del servicio convenido, intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines del control concomitante de actuaciones previsto por el artículo 26 de la Ley 4621.

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 14-10-2025 09:49:14

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa